



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

DÉCIMA NOVENA ÉPOCA

18 DE AGOSTO DE 2016

No. 140

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Resolución para la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, para el predio ubicado en la Calle Culiacán número 4, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc 3

##### Coordinación General de Modernización Administrativa

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Programa Social denominado “Programa Mi Primer Trabajo” que otorga la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, que ha obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal 10
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Programa Social denominado “Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 Años, Residentes en el Distrito Federal”, que ha obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal 12

##### Delegación Coyoacán

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de la Acción Social “Caminemos Juntos”, en apoyo a niños y niñas en primera infancia que habitan en la Delegación Coyoacán 18

##### Delegación Tlalpan

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de la Actividad Institucional “Formación Musical para Niñas, Niños y Jóvenes de Tlalpan 2016” 22

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

|   |    |
|---|----|
| ♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la Actividad Institucional “Formación Musical para Niñas, Niños y Jóvenes de Tlalpan 2016”   | 35 |
| <b>Instituto de Vivienda del Distrito Federal</b>   |    |
| ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Manuales Específicos de Operación archivística y del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Instituto de Vivienda del Distrito Federal | 44 |
| <b>Comité de Desarrollo Interinstitucional de Atención y Cuidado de la Infancia</b>   |    |
| ♦ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para acceder al Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil  | 45 |
| ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la asignación del Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil  | 47 |
| <b>CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS</b>   |    |
| ♦ <b>Secretaría del Medio Ambiente.-</b> Sistema de Aguas de la Ciudad de México.- Convocatoria 041.- Licitación Pública Nacional.- Incorporación de la infraestructura hidráulica de agua en bloque al sistema de información geográfica             | 52 |
| ♦ <b>Secretaría de Obras y Servicios.-</b> Dirección General de Servicios Urbanos.- Convocatoria: E27.- Adquisición de Barredoras Mecánicas   | 55 |
| ♦ <b>Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad México.-</b> Convocatoria: 002.- Licitación Pública Nacional para la “Adquisición de pastas marca fritec para balata de trolebuses”  | 57 |
| ♦ <b>Delegación Cuauhtémoc.-</b> Convocatoria 003-2016.- Licitación Pública Nacional.- Mantenimiento y remodelación del Mercado Público Martínez de la Torre, ubicado en la Colonia Guerrero de la Delegación Cuauhtémoc                              | 58 |
| ♦ <b>Delegación Iztapalapa.-</b> Convocatoria Múltiple No. 011/16.- Licitación Pública Nacional.- Licitación Pública de Carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Base de Precios Unitarios                            | 61 |
| ♦ <b>Delegación Milpa Alta.-</b> Convocatoria Multiple No. 002/16.- Licitación Pública de Carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Base de Precios Unitarios  | 65 |
| ♦ <b>Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.-</b> Convocatoria: 24/16.- Licitación Pública Internacional para la adquisición de “Medicinas y Productos Farmacéuticos”  | 69 |
| <b>SECCIÓN DE AVISOS</b>  |    |
| ♦ Unidad Nacional de Oposición Organizada, A. C.  | 70 |
| ♦ Servicios Integrales El Sotano, S.A. de C.V.  | 70 |
| ♦ Corporación de Servicios Radiológicos, S.A. de C.V.   | 71 |
| ♦ Corporación de Servicios Radiológicos, S.A. de C.V.   | 72 |
| ♦ <b>Aviso</b>  | 74 |

## COMITÉ DE DESARROLLO INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN Y CUIDADO DE LA INFANCIA

Lic. Gustavo Gamaliel Martínez Pacheco, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, en mi carácter de Coordinador Ejecutivo del Comité de Desarrollo Interinstitucional de Atención y Cuidado de la Infancia, con fundamento en los artículos 4º, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3, 4 fracción VIII, 12, 14 y 56 de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de atención y Cuidado Infantil del Distrito Federal; en cumplimiento al acuerdo CODIACI-SE/1/02/2016, aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 8 de julio del presente año, del Comité de Desarrollo Interinstitucional de Atención y Cuidado de la Infancia, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 56 de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal, establece que los CACI contarán con un Fondo de Apoyo para su regularización tomando en cuenta su grado de marginación, necesidades materiales que permitan garantizar su seguridad, la urgencia o nivel de riesgo de las reparaciones o mejoras.

Que es necesario emitir una regulación específica para la asignación de los recursos del Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil, los cuales se otorgarán a proyectos de rehabilitación, infraestructura, adecuación y equipamiento de los espacios dedicados al cuidado de las niñas y niños.

Que resulta pertinente contar con el instrumento que defina el procedimiento mediante el cual los Centros de Atención y Cuidado Infantil podrán acceder a dicho Fondo, en beneficio de la educación, protección, integridad y desarrollo de niñas y niños que estos atienden, por lo que con base en las disposiciones jurídicas y considerandos antes expuestos, he tenido a bien emitir el siguiente:

### AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL FONDO DE APOYO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL.

#### Capítulo I. Disposiciones Generales

**PRIMERO.-** Los lineamientos tienen por objeto definir los mecanismos para el otorgamiento, aplicación, erogación, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas de los recursos del Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil, los cuales tienen el carácter de recursos públicos asignados al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2016, correspondiente al Capítulo 4000 (transferencia, asignaciones y subsidios de otras ayudas).

**SEGUNDO.** Los recursos del Fondo se destinarán a rehabilitación, mantenimiento, adecuación y equipamiento de la infraestructura destinada a la atención y cuidado infantil.

**TERCERO.** Para efectos de los presentes Lineamientos y sin perjuicio de lo establecido en la Ley se entenderá por:

I. Adecuación: Modificación o adaptación de espacios destinados a las actividades pedagógicas, artísticas, culturales y deportivas que se desarrollen en los CACI.

II. CACI: Centro de Atención y Cuidado Infantil.

III. CODIACI: Comité de Desarrollo Interinstitucional de Atención y Cuidado de la Infancia;

IV. DIF-CDMX: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

V. Espacios: Los lugares físicos donde los niños y niñas podrán interactuar o intercambiar prácticas culturales, pedagógicas, deportivas o artísticas.

VI. Equipamiento: Bienes muebles relacionados directamente con la prevención, atención y cuidado infantil.

VII. Fondo: Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil.

VIII. Infraestructura: Espacios e instalaciones dedicados a la atención y cuidado infantil;

IX. Ley: La Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y cuidado Infantil para el Distrito Federal.

X. Prestador de servicios: Persona física o moral, responsable de un CACI para realizar actividades relacionadas con la guarda, custodia, cuidado, aseo, alimentación y recreación de los niños y niñas.

XI. Rehabilitación: El mejoramiento de espacios ya existentes para recuperar u optimizar sus funciones.

## **Capítulo II. De la Comisión Técnica**

**CUARTO.** Se crea la Comisión Técnica, como ente responsable de la evaluación y presentación de los proyectos ante el CODIACI, integrada de acuerdo a lo siguiente:

- I. Un representante de las instituciones vocales del CODIACI quienes serán designados por los titulares respectivos.
- II. Un representante de la Secretaria de Gobierno;
- III. Órgano de control interno en el DIF-CDMX.
- IV. Contralores Ciudadanos en términos de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

La representación del DIF-CDMX en la Comisión estará a cargo de la Secretaria Técnica del CODIACI, quien coordinará los trabajos y podrá invitar a otros entes públicos y especialistas dependiendo de casa asunto a tratar.

**QUINTO.** La Comisión Técnica basará la evaluación de las solicitudes y proyectos conforme a la Ley y los presentes Lineamientos, atendiendo a las prioridades de atención en materia de seguridad para las niñas y los niños.

## **Capítulo III. De los proyectos**

**SEXTO.** La aplicación de los recursos del Fondo sólo podrán ser destinados a los proyectos autorizados. Por ninguna circunstancia podrán destinarse a otros conceptos ajenos a los contemplados en el proyecto, en caso de que se detecte desviación se dará vista a las autoridades competentes para determinar la responsabilidad administrativa, civil o penal que corresponda.

Solo podrá presentarse un proyecto por cada CACI por ejercicio fiscal.

**SÉPTIMO.** Para efectos de la evaluación por parte de la Comisión Técnica se considerarán prioritariamente los siguientes aspectos:

- I. Aquellos CACI que tengan recomendaciones en materia de seguridad por parte del CODIACI, derivado de las visitas interinstitucionales;
- II. CACI que se encuentren ubicados en zonas de muy alta, alta y media marginación conforme a la clasificación del Índice de Desarrollo Social vigentes; y
- III. Que atiendan población vulnerable de bajos recursos.

Únicamente podrán acceder al Fondo aquellos cuyo pago o cuota de recuperación mensual por niña o niño sea equivalente hasta 34 veces la unidad de cuenta vigente de la Ciudad de México.

**OCTAVO.** Se podrá destinar un monto hasta de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto debidamente aprobado previamente por el CODIACI, y que deberá ejercerse con los criterios y conforme a las fechas establecidas en el mismo y no podrá rebasar del ejercicio fiscal correspondiente. En casos excepcionales y debidamente justificados se podrá otorgar un monto mayor.

**NOVENO.** Los prestadores de servicios estarán obligados a entregar cualquier tipo de información y documentación requerida por la comisión a través de la Secretaría Técnica del CODIACI.

**DÉCIMO.** Los proyectos que se realicen con este Fondo no podrán ser cedidos, concesionados, ni enajenados para su operación y deberán aplicarse únicamente en el CACI destinado para tal fin.

**DÉCIMO PRIMERO.** Queda excluida la petición para el pago de impuestos, derechos y aprovechamientos, productos u otros tipos de ingresos públicos, tales como agua, verificaciones, tenencias de vehículos, deslinde de propiedad, impuesto predial, multas, recargos, y cualquiera de similar naturaleza. Tampoco podrán destinarse a acciones altruistas como donativos y/o becas, u otras análogas.

**DÉCIMO SEGUNDO.** No podrán ser considerados para ser beneficiarios del Fondo aquellos CACI que se ubiquen en asentamientos irregulares y en suelo de conservación.

**DÉCIMO TERCERO.** Los prestadores de servicios que suscriban el Convenio serán los responsables de administrar el recurso que reciban del Fondo, así como justificar, comprobar el monto otorgado y responder solidariamente en caso de que se desvíen recursos a acciones distintas establecidas en los presentes Lineamientos y en el proyecto aprobado.

**DÉCIMO CUARTO.** El otorgamiento del Fondo sólo se aplicará a los CACI ubicados dentro del territorio de la Ciudad de México y que formen parte del Padrón Único de CACI.

En lo que respecta a los CACI públicos, la transferencia de recursos se efectuará conforme a la normatividad vigente.

#### **Capítulo IV. De la solicitud de los recursos**

**DÉCIMO QUINTO.** El prestador de servicios del CACI para solicitar recursos del Fondo deberá presentar:

- I. Solicitud de acceso al Fondo en el formato publicado en el portal del DIF Ciudad de México, en el apartado del CODIACI (<http://dif.cdmx.gob.mx/dif/>);
- II. Copia de identificación oficial del representante legal;
- III. Copia del Registro Federal de Contribuyentes;
- IV. Acta Constitutiva y en su caso, el poder que acredite la representación legal del CACI;
- V. Documento que acredite su funcionamiento;
- VI. Ficha Técnica en el formato que para tales efectos se publicará en la página electrónica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (<http://dif.cdmx.gob.mx/dif/>) en el apartado "CODIACI".
- VII. Proyecto conforme a lo especificado en el formato publicado en el portal del DIF-CDMX, en el apartado del CODIACI (<http://dif.cdmx.gob.mx/dif/>);
- VIII. Las demás que se determinen por parte de la Secretaría Técnica.

Los requisitos documentales deberán presentarse en original y copia para cotejo.

**DÉCIMO SEXTO.** El periodo de recepción de las solicitudes será en los términos de la Convocatoria que emita la Coordinación Ejecutiva del CODIACI, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el portal de internet de las instituciones vocales del Órgano Colegiado.

#### **Capítulo V. De la dictaminación y aprobación de las solicitudes**

**DÉCIMO SEPTIMO.** El proceso de selección de las solicitudes constará de tres etapas:

- I. La primera consistirá en la recepción de solicitudes por parte de la Secretaría Técnica del CODIACI;
- II. En la segunda etapa, la Comisión Técnica dictaminará sobre aquellas solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos a efecto de ser sometidos ante el CODIACI;
- III. En la tercera etapa, el CODIACI autorizará las solicitudes a los cuales se les asignará recursos del Fondo, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

En todos los casos, las determinaciones del Comité serán inapelables.

**DÉCIMO OCTAVO.** Una vez dictaminada la solicitud por el CODIACI, se notificará por escrito o correo electrónico al prestador del servicio, el resultado de la decisión por conducto de la Secretaría Técnica del CODIACI.

#### **Capítulo VI. De la disposición y aplicación de los recursos del Fondo**

**DÉCIMO NOVENO.** Para el caso de las solicitudes aprobadas, los prestadores de servicios de los CACI firmarán un Convenio en el cual se especificará, entre otros, el nombre del Centro de Atención y Cuidado Infantil; el periodo de vigencia; el monto asignado; el mecanismo de seguimiento al proyecto; la comprobación del recurso y las fechas para la presentación de informes financieros y descriptivo de actividades.

Asimismo incluirán todas a aquellas cláusulas que se determinen, que hagan procedente la debida aplicación y vigilancia del ejercicio de los recursos otorgados.

En el caso de que el proyecto aprobado sea distinto al solicitado se deberá presentar el ajuste necesario, previo a la firma del convenio, en un plazo máximo de cinco días hábiles, a partir de la notificación de los resultados, en caso contrario se procederá a la cancelación del apoyo y será informado a los integrantes del CODIACI y la Comisión Técnica.

**VIGÉSIMO.** Para efecto de la elaboración del Convenio será necesario presentar la siguiente documentación:

- I. Acta constitutiva;
- II. Comprobante de domicilio;
- III. Registro Federal de Contribuyentes;
- IV. Identificación oficial del representante legal;
- V. Documento que acredite la representación legal de la persona que suscribirá el convenio a nombre del CACI;
- VI. Documento que acredite su legal funcionamiento.
- VII. Las demás necesarias para la debida formalización del convenio.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** El CODIACI podrá reasignar los recursos a otro CACI que cumpla con los requisitos establecidos en los siguientes supuestos:

- a). Que el prestador de servicio decida renunciar;
- b). No realice las adecuaciones en el ajuste del proyecto en el plazo establecido contados a partir de la fecha de publicación de los resultados;
- c). No presente la documentación requerida para la elaboración del Convenio; y
- d). No presente el recibo fiscal para la transferencia de recursos.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** En el Convenio de Colaboración se establecerán claramente las causas de la terminación anticipada, de la rescisión administrativa y de la suspensión del mismo, entre otras por las siguientes:

- I. Desviación de recursos;
- II. Falsedad en la información vertida;
- III. Se detecte algún tipo de lucro político partidista, proselitismo o propaganda con fines religiosos; y
- IV. Las demás que se establezcan explícitamente en los Convenios correspondientes, sin perjuicio de las que determine el Comité y de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que correspondan.

**VIGÉSIMO TERCERO.** El proceso para la liberación de los recursos se iniciará, una vez que los CACI, a través de sus representantes legales, hayan firmado el convenio de colaboración y entregado el recibo fiscal de conformidad con las disposiciones en la materia.

En lo que respecta a los CACI públicos, la transferencia y entrega de recursos se efectuará conforme a la normatividad vigente.

**VIGÉSIMO CUARTO.** La ministración de los recursos queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal en curso.

**VIGÉSIMO QUINTO.** Los recursos asignados y entregados que no hayan sido utilizados, se deberán reintegrar de manera inmediata al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México a más tardar el 31 de diciembre de 2016.

## **Capítulo VII**

### **De la ejecución de los proyectos**

**VIGÉSIMO SEXTO.** El prestador de servicios del CACI deberá entregar al DIF-CDMX por conducto de la Secretaría Técnica del CODIACI, sobre la ejecución de los proyectos, atendiendo a lo siguiente:

- I. Un informe descriptivo de actividades sobre la aplicación de los recursos y los beneficios obtenidos para el CACI;
- II. Informe financiero sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos entregados conforme se establezca en el proyecto aprobado.

Asimismo deberá informar por escrito sobre cualquier condición o situación que afecte la marcha y desarrollo de los proyectos apoyados con el Fondo, en el momento en que tengan conocimiento de dicha circunstancia.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.** La Secretaría Técnica presentará en las sesiones del CODIACI información en relación al seguimiento de la ejecución de los proyectos y podrá solicitar a los vocales de ese órgano apoyo para el seguimiento de los mismos.

### **Capítulo VIII. Del control, transparencia y rendición de cuentas**

**VIGÉSIMO OCTAVO.** La Secretaría Técnica con apoyo de la Comisión Técnica será la responsable de la integración, archivo y control de los expedientes de los solicitantes.

**VIGÉSIMO NOVENO.** El DIF-CDMX incluirá en la presentación de su informe anual sobre el ejercicio del gasto público a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la información relativa a la asignación de los recursos otorgados a través del Fondo.

**TRIGÉSIMO.** Los proyectos aprobados deberán publicarse de conformidad con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas.

**TRIGÉSIMO PRIMERO.** Lo no previsto en los presentes lineamientos será resuelto por la Comisión Técnica y el CODIACI, en el ámbito de su competencia.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a los ocho días del mes de agosto del dos mil dieciséis.

(Firma)  
**LIC. GUSTAVO GAMALIEL MARTÍNEZ PACHECO**  
**DIRECTOR GENERAL Y COORDINADOR EJECUTIVO DEL COMITÉ DE DESARROLLO**  
**INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN Y CUIDADO DE LA INFANCIA**

---